

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 del CGP y atendiendo que mediante auto del 23 de noviembre de 2020 se decretó la terminación del proceso, se ordena el *desglose* del título valor para ser entregado a la parte *aquí demandada* con las constancias de rigor.

Frente a la solicitud obrante en los archivos 026 al 029, relacionada con el desglose de título valor a favor de *Martha Cecilia Chaparro Pérez*, se deniega por improcedente, toda vez que la mencionada *no es parte* en las presentes diligencias.

Conforme al contenido del oficio procedente del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga obrante en los archivos 27 y 28 del cuaderno de medidas cautelares, déjense a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga y con destino al proceso radicado 2018 – 00158 – 00, las medidas cautelares practicas con ocasión de este asunto e infórmese a la DIAN para los fines propios del archivo 001 página 41, folio30 de la Carpeta de Medidas Cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a6b7ad946e734839b8c3f522e5ad8e523a1555ff00309f73886daf0afcce7ca

Documento generado en 19/08/2021 12:50:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>